



---

## HOJA INFORMATIVA SOBRE

# Protecciones humanitarias

---

“Las dos imágenes —la del éxodo bíblico y la de los migrantes— guardan ciertas similitudes. Al igual que el pueblo de Israel en tiempos de Moisés, los migrantes huyen a menudo de situaciones de opresión y abusos, de inseguridad y discriminación, de falta de proyectos de desarrollo. Y así como los hebreos en el desierto, también los emigrantes encuentran muchos obstáculos en su camino: son probados por la sed y el hambre; se agotan por el trabajo y la enfermedad; se ven tentados por la desesperación”.

- Papa Francisco, Mensaje para la 110ª Jornada Mundial del Migrante y del Refugiado 2024

### Solicitud legislativa

Preservar y apoyar las protecciones humanitarias para las familias vulnerables, incluyendo el reasentamiento de refugiados.

### Contexto

En muchos sentidos, los valores de protección e integración de quienes huyen de la persecución y otras circunstancias que amenazan la vida están actualmente consagrados en la legislación estadounidense. La Ley de Refugiados de 1980, marcadamente bipartidista, estableció procesos formales para familias e individuos que huyen de circunstancias que amenazan su vida. Desde 1968, Estados Unidos ha sido parte de la Convención sobre Refugiados de 1951 mediante su ratificación del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. Estas y otras medidas adicionales describen el compromiso de los Estados Unidos con la protección de los refugiados, solicitantes de asilo, víctimas de la trata de personas y otras personas necesitadas. La Iglesia católica enseña que las personas tienen derecho a llevar una vida digna y a satisfacer las necesidades de sus familias. Cuando no existe la posibilidad de ello en su tierra natal, la Iglesia afirma el derecho natural a emigrar. La enseñanza católica también reconoce el derecho de los países a regular sus fronteras y hacer cumplir las leyes de inmigración, en consonancia con el bien común; esto debe hacerse siempre humanamente, respetando la naturaleza sagrada de la vida humana y la dignidad dada por Dios a cada persona.

Al comienzo de su primer mandato, el presidente Ronald Reagan describió la política de refugiados como “una parte importante de nuestro pasado y fundamental para nuestro interés nacional”, al tiempo que declaró que acoger y reasentar a quienes huyen de la opresión es una “responsabilidad” compartida por los Estados Unidos.<sup>1</sup> Esos mismos sentimientos siguen siendo ciertos hoy en día.

### Posición de la USCCB

Durante décadas, la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB) ha abogado por la creación, preservación y fortalecimiento de protecciones humanitarias. Para continuar con la orgullosa tradición y el deber moral de nuestra nación de ofrecer protección a los necesitados, el Congreso debería apoyar el acceso a lo siguiente:

- **Asilo:** Para quienes han experimentado persecución, o miedo a ser perseguidos, por motivos protegidos de raza, nacionalidad, opinión política, religión o pertenencia a un grupo social particular, el asilo puede ser la diferencia entre la vida y la muerte. Independientemente de cómo ingresaron al país, aquellas personas dentro de los Estados Unidos (incluyendo las personas en un puerto de entrada)

que presentan un temor creíble de persecución pueden buscar esta forma de alivio y tienen derecho a la plena consideración de su solicitud. De particular preocupación es la posibilidad de devolución (refoulement), es decir, devolver a un solicitante de asilo a un lugar donde puede enfrentar persecución, tortura u otro daño grave. La ley de asilo estadounidense fue redactada con esta posibilidad como una preocupación clave, especialmente dadas las lecciones de la Segunda Guerra Mundial.

- **Reasentamiento de refugiados:** Similar al asilo, el estatus de refugiado es una forma de protección disponible para quienes huyen de la persecución. Sin embargo, los casos de los refugiados son evaluados mientras están fuera de los Estados Unidos y, si son aprobados, luego de un extenso proceso de investigación, se les ayuda a reasentarse. El número total de personas que pueden ser reasentadas en un año en particular lo determina el presidente después de consultar con el Congreso. Desde que se estableció el Programa de Admisión de Refugiados de Estados Unidos (USRAP), más de 70,000 refugiados han sido reasentados anualmente en promedio, tanto bajo presidentes republicanos como demócratas, con muy pocos casos excepcionales. El reasentamiento en un tercer país a través del USRAP es un programa legal seguro y exitoso para aquellos que no pueden regresar a su país de origen.
- **Protecciones para niños no acompañados:** Los niños no ciudadanos que ingresan a los Estados Unidos sin un padre o tutor legal son una población particularmente vulnerable. Estos niños no acompañados corren un mayor riesgo de sufrir explotación, trata y abuso. Durante más de dos décadas, la legislación estadounidense ha proporcionado una variedad de protecciones para esta población. Estas medidas garantizan que los niños sean evaluados adecuadamente, puedan ser considerados para un alivio permanente y sean atendidos mientras se resuelven sus casos. Conforme a las normas de bienestar infantil, el Programa de Niños No Acompañados enfatiza la asignación de estos niños en el entorno menos restrictivo, priorizando la unidad familiar cuando sea posible.
- **Protecciones temporales:** El estatus de protección temporal y el permiso humanitario se encuentran entre las protecciones limitadas disponibles para que las personas permanezcan o viajen temporalmente a los Estados Unidos cuando las condiciones en sus países de origen o circunstancias individuales lo justifiquen. Aunque estas formas de alivio no ofrecen protección o estatus permanentes, han servido consistentemente como herramientas útiles y flexibles para salvaguardar la vida humana cuando otras protecciones no están disponibles o son imprácticas.
- **Asistencia a víctimas de trata de personas:** La trata de personas ocurre cuando, mediante la fuerza, el fraude o la coerción, una persona es utilizada como mercancía para la obtención de mano de obra o sexo comercial. La Iglesia católica enseña que la trata de personas es una afrenta a la dignidad humana y un flagelo para la sociedad. La Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de 2000 (TVPA) fue una pieza legislativa histórica que estandarizó la legislación estadounidense en el área de la lucha contra la trata de personas. Hizo que las víctimas de trata nacidas en el extranjero en los Estados Unidos fueran elegibles para servicios financiados por el gobierno federal y creó protecciones legales como las visas no inmigrantes T y U. La ley también añadió nuevas disposiciones penales y aumentó las penas para los traficantes. Las reautorizaciones posteriores de la TVPA a lo largo de los años han reforzado estas protecciones.



La USCCB cree que los cambios al sistema de inmigración de los Estados Unidos que debilitan fundamentalmente el compromiso de décadas de nuestro país con la protección humanitaria deben ser rechazados por el Congreso. En cambio, cualquier cambio a la ley de inmigración de los Estados Unidos debería mantener las protecciones humanitarias como componentes esenciales de un sistema de inmigración que promueva el bien común. Además, para garantizar la tramitación justa y oportuna de los casos humanitarios, así como servicios que promuevan la integración y la autosuficiencia de las poblaciones humanitarias, se necesita financiación adecuada del Congreso para las agencias y programas pertinentes; estos incluyen el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos (USCIS), la Oficina de Población, Refugiados y Migración (PRM) del Departamento de Estado, y la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR) del Departamento de Salud y Servicios Humanos.

## Recursos

- Elementos católicos de la reforma migratoria, [bit.ly/4gRgc1F](https://bit.ly/4gRgc1F)
- Carta al Congreso sobre las solicitudes de financiación relacionadas con la migración para el año fiscal 2025 [bit.ly/40vS27p](https://bit.ly/40vS27p)
- Carta al Congreso sobre mayores protecciones para niños no ciudadanos [bit.ly/4jgjD3U](https://bit.ly/4jgjD3U)
- Declaración del Arzobispo Broglio, el Obispo Seitz y el Obispo Soto: “Estamos en firme solidaridad con nuestros hermanos y hermanas inmigrantes”, <https://bit.ly/3PIK8Bd>

<sup>i</sup> President Ronald Reagan, Statement on United States Immigration and Refugee Policy (July 30, 1981), [bit.ly/3C7AAMW](https://bit.ly/3C7AAMW).

